



**VISTOS:** La Carta Nro. Carta N° 11.22.05.2025/CORPLEGAL-VTP.JSG, de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., el Memorando Nro. Memorando N° I004091-2025-MTC/24-DIOP e Informe Nro. Informe N° I000297-2025-MTC/24-DIOP-CPEI, de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Memorando Nro. I003858-2025-MTC/24-OA, e Informe Nro. I001260-2025-MTC/24-OA-CGA, de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° I000442-2025-MTC/24-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (en adelante, **PRONATEL**) y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., (en adelante, **EL CONTRATISTA**) suscribieron el Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, derivado del Concurso Público N° 001-2024-MTC/24-1 “Contratación del servicio de acceso a internet para Espacios Públicos de Acceso Digital – EPAD en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Cusco – ítem N° 4 – Región Cusco”, bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, **TUO de la Ley**) y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, **Reglamento**), por el monto total de S/ 13,236.666.66 (Trece millones doscientos treinta y seis mil y seiscientos sesenta y seis con 66/100 soles), y por un plazo de ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

| ACTIVIDAD  | PLAZO DE EJECUCIÓN   |
|--|--|
| Presentación de Plan de Trabajo.   | Hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.                             |
| <b>Instalación del servicio contratado correspondiente a diez (10) EPAD y remisión del Informe Técnico de Primer Avance.</b>         | <b>Hasta cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación del Plan de Trabajo.</b> |
| Instalación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de los EPAD adicionales y remisión del Informe Técnico del Final. | Hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación del Plan de Trabajo          |

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **AUELTDV**

Expediente: **2025-0017453**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



|  |  |
|--|--|
| Prestación del Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en todas las localidades del ÍTEM adjudicado. | Mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del “Acta de Conformidad de Implementación del Servicio”. |
|--|--|

Que, mediante Carta N° 05.22.01.2025/CORPLEGAL-VTP.DPE, de fecha 22 de enero de 2025, y Carta N° 06.21.02.2025/CORPLEGAL-VTP.DPE, de fecha 21 de febrero de 2025, **EL CONTRATISTA** informa al PRONATEL sobre un hecho generador de atraso que viene suscitándose en la localidad Chosecani (ubicado en el distrito de Pomacanchi, provincia Acomayo, región Cusco), el cual consiste en el rechazo de la comunidad a la instalación del EPAD;

Que, mediante Resolución Oficina de Administración N° I000054-2025-MTC/24-OA, de fecha 13 de marzo de 2025, se resolvió declarar IMPROCEDENTE la **solicitud de Ampliación de Plazo N° 02** correspondiente a la Instalación del servicio contratado correspondiente a diez (10) EPAD y remisión del Informe Técnico de Primer Avance, del Contrato N° 025-2024- MTC/24.07, presentada por EL CONTRATISTA mediante Carta N° 02.28.02.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL recibida el 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Carta N° I000433-2025-MTC/24-OA, de fecha 13 de mayo de 2025, se notificó a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. la Resolución de la Oficina de Administración N° I000111-2025-MTC/24-OA de fecha 13 de mayo de 2025, en el cual se resolvió **APROBAR** la modificación del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, que comprende la modificación del Anexo 4 – Listado de Localidades Beneficiarias de la Región Cusco – Ítem 4, del Capítulo III: Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del referido Contrato, con la finalidad de reemplazar a la localidad de **Chosecani** por la localidad de **Paucarcotto** como beneficiaria del servicio de acceso a internet para Espacios Públicos de Acceso Digital – EPAD, en el marco de lo estipulado en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley y el artículo 160 del Reglamento;

Que, con fecha 21 de mayo de 2025, se suscribió la Adenda N°1 al Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, con el objeto de modificar el Anexo 4 “Listado de localidades beneficiarias de la región Cusco – Ítem N° 4”, del Capítulo III – Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 0001-2024-MTC/24-1, a fin de que se reemplace a la localidad de Chosecani, distrito de Pomacanchi, provincia Acomayo, región Cusco, por la localidad de Paucarcotto, Distrito de Chinchaypujio, Provincia de Anta, Región Cusco, al considerarse necesaria para cumplir con la finalidad pública del contrato, de manera oportuna y eficiente;

Que, mediante Carta 11.22.05.2025/CORPLEGAL-VTP.JSG, de fecha 22 de mayo de 2025, EL CONTRATISTA solicitó una ampliación del plazo contractual por ciento quince (115) días calendarios correspondientes a la Actividad “Instalación del servicio contratado correspondiente a diez (10) EPAD y remisión del Informe Técnico de Primer Avance” (en adelante, se denominará, **Ampliación de Plazo N° 03 de la Actividad N° 02**), invocando la causal “**Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**”, prevista en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento, debido retraso generado por la negativa de la localidad Chosecani en la implementación del EPAD;

Que, mediante Memorando N° I004091-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección de Ingeniería y Operaciones adjunta el Informe N° I000297-2025-

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **AUELTDV**

Expediente: **2025-0017453**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



MTC/24-DIOP-CPEI, suscrito por el Coordinador de Proyectos Especiales e Intervenciones, que hace suyo, en el cual señala que corresponde otorgar a **EL CONTRATISTA** la ampliación de plazo; sin embargo, ésta deberá ser sólo por ochenta y cinco (85) días calendarios de los ciento quince (115) días calendario solicitados, contabilizados a partir del día siguiente de la fecha máxima para culminar con la “Implementación de diez (10) EPAD del servicio del EPAD Cusco”, esto es, desde el 25 de febrero de 2025 hasta el 21 de mayo de 2025, fecha en el cual se suscribe la Adenda N° 1 al Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, con el reconocimiento de los gastos generales debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido en el numeral 158.5 del artículo 158 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° I001260-2025-MTC/24-OA-CGA, de fecha 02 de junio de 2025, que la Oficina de Administración hace suyo a través del Memorando N° I003858-2025-MTC/24-OA, de fecha 02 de junio de 2025, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Actividad N° 02 del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, presentada por **EL CONTRATISTA** debe ser otorgada sólo por el plazo de ochenta y cinco (85) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del servicio de la actividad de “Implementación de diez (10) EPAD del servicio del EPAD Cusco”, Sede Chosecani, el 21 de mayo de 2025;

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34 del TUO de la Ley establece lo siguiente: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, en el Artículo 158 del Reglamento se regula las causales y el procedimiento para solicitar ampliaciones de plazo conforme a lo siguiente: “158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.* 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.* 158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad (...);*”;

Que, la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° I000442-2025-MTC/24.OAL, de fecha 05 de junio de 2025, concluye que, en base al Informe Nro. I000297-2025-MTC/24-DIOP-CPEI, que la Dirección de Ingeniería y Operaciones (en su calidad de área usuaria) hace suyo a través del Memorando Nro. I004091-2025-MTC/24-DIOP, y al Informe Nro. I001260-2025-MTC/24-OA-CGA, que la Oficina de Administración (en su condición de órgano encargado de las contrataciones) hace suyo a través del Memorando Nro. I003858-2025-MTC/24-OA; es de la opinión que resulta legalmente viable la expedición del acto resolutorio que declare **PROCEDENTE EN PARTE** la Ampliación de Plazo N° 03 de la Actividad N° 02 del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07 “Contratación del

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **AUELTDV**

Expediente: **2025-0017453**



*Servicio de Acceso a Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital – EPAD en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Cusco - Item N° 4 – Región Cusco*”, por el plazo de ochenta y cinco (85) días calendarios, esto es, desde el 25 de febrero de 2025 hasta el 21 de mayo de 2025, por la causal prevista en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento;

Con el visto del Coordinador de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal; y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° I000012-2025-MTC/24-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° I000069-2025-MTC/24-DE, corresponde al Director de la Oficina de Administración, en el marco de las facultades delegadas, resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios, consultorías y obras, incluyendo los provenientes de contrataciones directas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE** la Ampliación de Plazo N° 03 de la Actividad “Instalación del servicio contratado correspondiente a diez (10) EPAD y remisión del Informe Técnico de Primer Avance” del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, solicitada por la empresa **VIETTEL PERÚ S.A.C.**, mediante Carta N° 11.22.05.2025/CORPLEGAL-VTP.JSG, por sólo ochenta y cinco (85) días calendarios de los ciento quince (115) días calendarios, trasladándose la fecha de término de dicha actividad del 25 de febrero de 2025 hasta el 21 de mayo de 2025, con reconocimiento de los gastos generales debidamente acreditados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración notifique la presente resolución administrativa a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C, conforme a las formalidades estipuladas en el numeral 158.3 del artículo 158 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Administración publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>), para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA**  
Director  
Oficina de Administración  
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **AUELTDV**

Expediente: **2025-0017453**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)

